



Difusión

CONTRATACIONES

INYECCIÓN DE CELERIDAD

La Licitación Pública Abreviada de Obras y el Concurso Público Abreviado –mecanismos creados por la nueva Ley de Contrataciones Públicas– acelerarán la reactivación de obras paralizadas. A diciembre de 2024, la Contraloría General de la República identificó 2.476 obras en ese estado, por un total de S/43,118 millones.

Los mencionados instrumentos podrán ser utilizados para ejecutar el saldo de la obra y la consultoría para elaborar el expediente técnico de dicho saldo cuando entre en vigencia la directiva de bases presentada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

A inicios de mayo, la OECE publicó el proyecto de directiva de bases, que incluye los mecanismos de contratación mencionados. El documento recibió comentarios para su mejora hasta el 15 de ese mes. Está previsto que en las próximas semanas la OECE publique su versión final, lo que permitirá reducir los plazos para contratar los servicios que se necesiten para reactivar las obras paralizadas.

La publicación de las bases permitirá aplicar la ley que regula el procedimiento para

reactivar las obras públicas, que establece que las modalidades ‘abreviadas’ tienen prioridad para sacar adelante dichos proyectos. “La ley remite, como regla general, al procedimiento de adjudicación simplificada y establece una serie de reglas especiales aplicables a dichas modalidades”, explica el *Of Counsel* de Garrigues, Víctor Baca.

Los cambios en las bases reducen el plazo de los cursos en, aproximadamente, una semana, cuando el plazo actual que establece la Ley de Contrataciones Públicas es no menor a 22 días hábiles. Para lograr esta reducción, las

bases disminuyen el plazo para la entrega de documentos o la realización de consultas a las bases.

“Estos procesos tienen menos requerimientos para los postores, lo que abre

el mercado para que haya más jugadores que quieran participar para adjudicarse estas obras”, explica José Luis Espinoza, asociado *senior* en DLA Piper.

Además, las bases abren la posibilidad de que haya mayores opciones de garantía para los contratos. “En la versión anterior de las bases, la única garantía que se podía presentar era la carta fianza. Ahora, se puede presentar un fideicomiso, una carta fianza financiera o la retención del pago”, detalla el socio de Damma Legal Advisors, Juan José Cárdenas (JM)

“Se abre el mercado para que haya más jugadores que quieran participar”

CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

Responsabilidad gremial



Jesús Espinoza,
Socio del Estudio Muñiz y ex director de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Indecopi.

Los gremios empresariales deben tener un rol mucho más activo para prevenir conductas anticompetitivas entre sus agremiados.

Los gremios empresariales tienen un papel trascendental en el mercado, como entes de representación colectiva, defensa de intereses comunes y promoción de buenas prácticas. Pero no podemos olvidar que estos también pueden agrupar a empresas competidoras y que las interacciones legítimas que puedan ocurrir en su interior podrían exceder los límites establecidos por las normas de libre competencia, cuando no existan códigos o reglas de conducta claras.

Esta no es una preocupación abstracta, tiene un respaldo en la realidad. La historia de los casos resueltos por el Indecopi desde 1993 demuestra que, en 27 casos, los gremios empresariales participaron directa o indirectamente en conductas anticompetitivas.

La casuística es amplia y evidencia que pueden incurrir en conductas anticompetitivas de muchas formas: la recomendación a sus agremiados para que eleven precios, el uso del gremio como plataforma para que competidores intercambien información o acuerden concertar precios o fijar cuotas de producción, la supervisión del cumplimiento del acuerdo, la sanción de los desvíos o incumplimientos, o el impedimento, sin justificación, para que un agremiado ingrese al mercado.

A raíz de antecedentes como estos, muchos gremios adoptaron medidas de prevención, que pueden abarcar desde esfuerzos articulados (como programas de cumplimiento en libre competencia) hasta medidas específicas (como capacitaciones para los agremiados, la existencia de un oficial de cumplimiento, la participación de un veedor en las reuniones gremiales o la prohibición de reuniones informales o fuera del gremio). Buenas prácticas que deberían ser resaltadas y replicadas por los gremios que aún no adoptan medida alguna y asumen que nada les pasará. En lugar de apelar a la suerte, deberían pensar qué medidas pueden adoptar en función de su tamaño y sus recursos. ■